RESOLUCION G.A.P. N° 021/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2015, PAC N° 282.167, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ALTO PARNA – AD REFERENDUM" A LA FIRMA "ALIMENTOS MIMI de MARCOS MANUEL ORTIZ RODRIGUEZ"

Ciudad del Este, 09 de enero de 2015.-

VISTO: el Memorándum N° 73/2014, de fecha 11 de setiembre de 2014, remitido por la Secretaria de Educación en la que solicita la Adquisición de Alimento Sólido Panificado (Galletita Dulce), y adjunta el listado de Instituciones a ser beneficiadas por la Adquisición referida, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Resolución N° 1258/2014 de fecha 22 de Setiembre de 2014, por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones año 2014 exclusivamente para llamado AD REFERENDUM" y:

Que, por Resolución N° 1378/2014, de fecha 13 de Octubre de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 19 de Diciembre siendo las 7:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional N° 01/2015, "ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ALTO PARANA – AD REFERENDUM".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Fernando F. Benítez Astigarraga, representante de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Educación Lic. Edgar Ramón Franco Meza, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionado, se ha comprobado que: Las empresas* ***"PANADERIA Y CONFITERIA DON REMIGIO, LAS CARMELITAS y ALIMENTOS MIMI", han presentado fehacientemente los documentos sustanciales,*** *conforme al* ***Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.*** *Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-*

Que, continúan manifestando **"***Se compara los precios de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera total de los precios ofertados, con IVA incluido, conforme al siguiente detalle:*

GOBERNACION DE ALTO PARANA

OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTAO
1. PANADERIA&CONFITERIA DON REMIGIO	5.240.000.000.-
2. LAS CARMELITAS	4.928.000.000.-
3. ALIMENTOS MIMI.	4.000.000.000.-

De acuerdo al cuadro precedente, la firma ***ALIMENTOS MIMI*** *del* ***Sr. Manuel Marcos Ortiz Rodriguez,*** *ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, del presente llamado, conforme* ***PBC*** *y a lo que establece el* ***art. 61° Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",*** *por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el* ***PBC.***-

Las firmas ***"PANADERIA&CONFITERIA DON REMIGIO y LAS CARMELITAS",*** *presentan una oferta económica cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza la Oferta del mismo y se excluye de la competencia, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.***

Que, el Comité de Evaluación, en su consideración final manifiesta, "*El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma* ***"ALIMENTOS MIMI",*** *cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art.* ***60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.***-

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional, N° 01/2014, (ID N° ID. N° 282.167)**, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – AD REFERENDUM", correspondiente al oferente "ALIMENTOS MIMI" de Manuel Marcos Ortiz Rodríguez, por el precio total máximo de G.**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de **Licitación Pública Nacional, N° 01/2015, (ID N° 282.167)**, para la **"ADQUISICION DE ALIMENTO SOLIDO PANIFICADO (GALLETITA DULCE) PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA – AD REFERENDUM", correspondiente al oferente "ALIMENTOS MIMI" de Manuel Marcos Ortiz Rodríguez,, *por el precio total máximo de G. 4.000.000.000, (Guaraníes Cuatro mil millones.-) – IVA incluido.-***

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Lic. Edgar Ramón Franco Meza, Secretario de Educación como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición de insumos de alimento sólido para el sistema de complemento nutricional, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4°. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná